

AONVE

comunicación no verbal



*Código
Deontológico*

CNV como disciplina

El Análisis de la Comunicación No Verbal es la disciplina que analiza los distintos comportamientos no verbales del ser humano como respuesta ante su interacción con el entorno que le rodea. Utilizamos una metodología de observación y análisis, basada en múltiples estudios científicos y contrastada por profesionales, que permite inferir a través de los comportamientos cuáles pueden ser las emociones y reacciones que la persona está experimentando, todo ello, en relación con un contexto.

Su campo de aplicación es muy amplio, desde la selección o la negociación en el ámbito empresarial, hasta la relación médico-paciente, ambito judicial y criminológico, entre otros.



ACONVE: nuestra Asociación

ACONVE es la Asociación que agrupa y certifica a los expertos en el análisis del comportamiento no verbal.

Su nacimiento se origina con la unión de un grupo de profesionales que finalizaron el Máster de Comportamiento no verbal (CNV), con amplia experiencia en distintas facetas profesionales (Recursos Humanos, médicos, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales, criminólogos..) y movidos por un interés común: el comportamiento humano y la comunicación interpersonal.



NUESTRA MISIÓN

“Mejorar la comunicación entre las personas a través de un mejor entendimiento de las emociones del otro”.

La Asociación nace pues con el objetivo de velar por el desarrollo de la disciplina, garantizando que los profesionales que quieran ejercer como analistas expertos en comportamiento no verbal, cumplen con las competencias requeridos para dejarrollar la actividad con la máxima calidad de servicio, compartiendo los valores comunes que inspiraron a sus miembros para la creación de ACONVE.

NUESTROS VALORES

En ACONVE creemos que nuestra energía proviene de los valores y el estilo de trabajo que compartimos.



LA ÉTICA. La disciplina se sustenta bajo el objetivo de crear un mayor entendiiento del otro y mejorar la comunicación desde la honestidad y con un enfoque ético.



LA EXCELENCIA, entendiendo que el desarrollo de la disciplina por cualquiera de sus miembros, debe ejercerse siempre desde la rigurosidad que exige un trabajo bien hecho, con la garantía de solvencia que da contar con la ayuda de un profesional cualificado.



La RESPONSABILIDAD hacia el trabajo que realizamos entendida como la cualidad que permite ejercer la actividad con sensibilidad, actitud e interés por el conocimiento y la satisfacción de las personas .

Desde nuestra reciente constitución, hemos venido conformando un equipo humano de altos valores éticos en quienes nuestros clientes pueden confiar.

NUESTRA VISIÓN

“Convertirnos en la entidad de referencia dentro de la profesión de Analistas expertos en Comportamiento No Verbal”.



CÓDIGO DE CONDUCTA

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y normas contenidos en este Código Deontológico se aplican a todos los miembros integrantes de la Asociación ACONVE (en adelante la Asociación). Su vinculación a él es un acto voluntario y necesario para formar parte de la Asociación.

Los asociados se comprometen a respetar y poner en práctica los principios mencionados en este código de conducta.

Cualquier colaborador externo, que participe en proyectos de forma conjunta con la Asociación, deberá conocer y comprometerse a poner en práctica los principios éticos.

PRINCIPIOS ÉTICOS

I. INTEGRIDAD

El comportamiento de los miembros de la Asociación se fundamentará en la profesionalidad, la honestidad y la coherencia entre las prácticas y los valores de este código.

Todos los miembros de la Asociación en el ejercicio de su actividad profesional como analistas de comportamientamiento no verbal, se comprometen a utilizar un discurso coherente y serio, de acuerdo con los estándares de la profesión.

No podrán participar ni formar parte de ninguna actividad ilegal o no ética que colisione con el presente código de conducta en alguno de sus puntos, ni a realizar trabajos para clientes que puedan ser sospechosos de hacerlo.

Deberán rechazar su colaboración con cualquier publicación, medio de comunicación o entorno que no ofrezca la suficiente garantía de que el resultado del análisis sea de calidad, pudiendo dañar con ello la imagen pública y los intereses generales de la disciplina. En caso de duda sobre si la actividad profesional privada de un miembro de la Asociación puede afectar negativamente a los intereses generales de la Asociación, se podrá elevar una consulta al Comité de Ética.



II. OBJETIVIDAD

Todo asociado está obligado a realizar sus análisis de comportamiento no verbal con objetividad. Recabará, evaluará y transmitirá información sobre la persona a la que dirige su estudio, prestando atención a los hechos y observaciones, y distinguiéndolos de las opiniones. Utilizará sus conocimientos en la materia sin que su juicio se vea influenciado por prejuicios, creencias políticas, religiosas o de cualquier otra índole. Y, en ningún caso, deberá emitir opiniones o juicios de valor en el contexto de la práctica de la disciplina, sin especificar que se trata de su opinión.

Los asociados no podrán tener participación o intereses económicos en los asuntos en que intervengan, cuando afecten o puedan afectar a su objetividad y, en ningún caso, si fuera en contra de los principios éticos que rigen la Asociación y que se recogen en el presente código deontológico.

III. TRANSPARENCIA

Los informes emitidos por cualquier miembro de la Asociación en el ejercicio de su actividad como analista de comportamiento no verbal serán de calidad, fiables y accesibles, garantizando que las personas destinatarias de los análisis puedan tener acceso a la información concerniente, si así lo solicitan.

La Asociación, por su parte, fomentará la participación activa de sus integrantes y se compromete a rendir cuentas de sus actuaciones a los asociados.

IV. RIGOR PROFESIONAL

Cualquier asociado podrá utilizar para sus estudios de comportamiento no verbal la metodología requerida, así como los conocimientos, habilidades y experiencias aprendidos durante su formación. Sólo deberá desarrollar trabajos para los que esté capacitado, rechazando aquéllos para los que no se encuentre suficientemente preparado. Y, en cualquier caso, si el ámbito de actuación de una actividad estuviera fuera de esta disciplina, no deberá vincular el nombre de la Asociación con dicha actividad.

La formación es una responsabilidad previa a toda actividad ejercida en cualquiera de sus formas. El criterio de formación permanente es de obligatoria asunción para todos los miembros de la Asociación que dan servicio a clientes como analistas expertos en comunicación no verbal.

Con independencia de las acciones de formación y reciclaje formentados por la Asociación, que serán de asistencia y superación obligatorias si así se establece, los asociados que dan servicio a clientes, estarán obligados a la actualización y profundización de los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de sus funciones.



V. INDEPENDENCIA

Los miembros de la Asociación podrán realizar su actividad profesional con total independencia, aplicando su capacidad profesional y esfuerzo necesario para el ejercicio de sus funciones. La Asociación, en ningún caso, será responsable de las actuaciones personal o profesional de sus miembros. Velará porque todos cumplan con unos requisitos de capacitación exigidos para la pertenencia a la misma, así como la correcta actuación ética, pudiendo excluir a algún miembro, si se detecta que su actuación va en contra del presente código deontológico y/o pueda perjudicar la imagen y el prestigio de la Asociación.

Cada miembro de la Asociación evitará situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Asociación.

VI. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

El trato con los clientes, proveedores, colegas, subordinados y superiores deberá basarse en la confianza, la cortesía y el respeto mutuo.

No se tolerarán tratos vejatorios, ni humillantes, hacia ningún miembro de la Asociación, colaborador, cliente o proveedor, y de existir, serán punibles con la sanción que se estime conveniente por el Comité de Ética. Se respetará la dignidad humana en todas sus actuaciones.

Para velar por el cumplimiento de este principio, cualquier miembro de la Asociación que tenga conocimiento de alguna actividad de esta índole, deberá ponerlo en conocimiento del Comité de Ética.

VII. IGUALDAD

Todas las personas son iguales dentro de la Asociación y se evitará cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, religión o ideología. Se protegerá efectivamente el derecho de todos los Asociados a exponer libremente sus ideas y las decisiones se adoptarán en la Asociación de forma democrática de acuerdo con la estructura establecida en los Estatutos.

La Asociación establecerá los criterios de ingreso y pertenencia de sus asociados respetando los principios de este código.

VIII. LEGALIDAD

Los asociados no llevarán a cabo ninguna acción en nombre de la Asociación que infrinja la ley o reglamento alguno.



El quebrantamiento de la legalidad puede conllevar una pérdida irreparable en el prestigio de la Asociación. En este sentido, los asociados estarán obligados a comunicar al Comité de Ética, cualquier acción o hecho por parte de cualquier miembro que pudiera considerarse incorrecto en este ámbito y/o pudiera afectar a la imagen de la Asociación.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Todos los socios se registrarán por el principio de confidencialidad, en relación con cualquier información relativa a clientes, compañeros y miembros de la Asociación. Si bien, deberán seguir los canales de comunicación oportunos para denunciar cualquier hecho o sospecha de acto contrario a la normativa aplicable en cualesquiera de las jurisdicciones donde operamos.

X. PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación informará al asociado acerca del tratamiento y cesión de los datos que éste proporcione en el marco de su relación, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos vigente.

El asociado se compromete a comunicar a la Asociación cualquier modificación de sus datos de carácter personal, con el fin de que la información se mantenga actualizada.



COMPOSICIÓN:

Estará formada por tres vocales miembros de la Asociación cuyo nombramiento le corresponderá por votación a la Junta Directiva y consensuado con el resto de los miembros asociados.

NOMBRAMIENTO:

Con el fin de garantizar la objetividad de las decisiones tomadas por el Comité de Ética, éste estará integrado, al menos en su mayoría, por expertos en comportamiento no verbal de reconocida capacidad profesional y técnica que no formen parte de la Junta Directiva.

FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento del Código deontológico de la Asociación.
- Fomentar la difusión y conocimiento del código.
- Interpretar el código y asesorar en su aplicación, a los asociados.
- Recibir quejas y sugerencias.
- Estudiar y tramitar los procedimientos relacionados con la aplicación y el cumplimiento del código.
- Promover el cumplimiento mediante la difusión, la formación específica de sus miembros, y establecimiento de un sistema de vigilancia y cumplimiento, en su caso.

FUNCIONAMIENTO :

La adhesión al código deontológico es un acto voluntario y libre. El incumplimiento por parte de un miembro de la Asociación se considerará una vulneración de la buena fe y de la lealtad hacia la Asociación y podrá provocar su expulsión.

En caso de existir algún incumplimiento, el Comité de Ética podrá actuar de oficio, a solicitud de cualquiera de sus miembros o de algún interesado.

Para el esclarecimiento de los hechos, el Comité de Ética podrá pedir a cualquier asociado, la acreditación de hechos y la presentación de informes respecto a determinados aspectos de su actividad relacionados con el cumplimiento del Código.



